

**Al contestar por favor cite este número
Radicado N° 202601300021213**

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C, Viernes, 25 de Septiembre de 2026

PARA: Luis Alberto Colorado Aldana

Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Institucional - Miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Liliana Morales

Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Ángela Marcela Cárdenas Mora

Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Luis Felipe Lota

Director y Presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Gotardo Antonio Yáñez Álvarez

Jefe Oficina Jurídica - Miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

Luz Dary Garzón Guevara

Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno - Miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Henry David Ortiz Saavedra

Subdirector de Gestión Corporativa - Miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Gisela Paola Ladrador Araújo

Subdirectora de Planeación Metropolitana y Regional - Miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Luis Eduardo Gutiérrez Díaz

Subdirector de Gestión de Proyectos - Miembro del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

ASUNTO: Informe de la Auditoría de Cumplimiento “Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública”.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2026, la Oficina de Control Interno realizó durante los meses de agosto y septiembre de 2026, la auditoría de cumplimiento denominada “*Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública*”.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Las conclusiones de la verificación se describen en el numeral 8 del informe que se anexa a la presente comunicación.

Agradecemos el apoyo brindado en el marco de la auditoría y esperamos que los resultados contribuyan a continuar fortaleciendo el Sistema de Control Interno en la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Finalmente precisamos que (i) Teniendo en cuenta que el sistema de correspondencia SIGMA se encuentra en etapa de desarrollo de acuerdo con la respuesta remitida a la Oficina de Control Interno mediante radicado No. 202604000013383 del 15 de julio de 2026¹, por la Subdirección de Gestión Corporativa² se remite a los líderes de los procesos, a fin de que puedan conocer en primera instancia de los resultados y pueda analizar las conclusiones del informe y en informados a los Miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno; y,

(ii) Asimismo, el memorando y el informe serán enviados por correo electrónico con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo No. 1 del artículo 2.2.21.4.7. del Decreto 1083 de 2015³ y Resolución Regional No. 112 de 2025 *“Por medio de la cual se crea, integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”*. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema de Correspondencia - SIGMA de la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca no permite asignar varios usuarios como destinatarios principales, dado que actualmente se encuentra en desarrollo.

Cordialmente,

REYES SAAVEDRA  Firmado digitalmente
por REYES SAAVEDRA
AURORA ANDREA  AURORA ANDREA

Aurora Andrea Reyes Saavedra
Jefe Oficina de Control Interno
OFICINA DE CONTROL INTERNO

Proyectó: Christian Augusto Amador León - OFICINA DE CONTROL INTERNO
Anexo: Documento 1 PDF – Informe Final de auditoría.

¹ Respuesta a las solicitudes elevadas por la Oficina de Control Interno mediante radicados Nos. 202601300012433 y 202601300013033.

² Emitido a través del Sistema de Gestión Documental SIGMA.

³ “(...) PARÁGRAFO 1. Los informes de auditoría, seguimiento y evaluaciones **tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva**, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera”. (Negrilla fuera del texto).

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública

Vigencia 2026

Septiembre de 2026

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Contenido

1. Objetivo	3
2. Alcance	3
3. Criterios Normativos	3
4. Metodología	4
5. Desarrollo del Informe	6
Seguimiento al cumplimiento de la Resolución 1519 de 2020	6
5.1. Anexo 1 - Accesibilidad Web	6
5.2. Anexo 2 – Estándares publicación sede electrónica web	13
5.3. Anexo 3 – Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital	16
5.4. Anexo 4 – Requisitos mínimos datos abiertos	17
6. Cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría, limitaciones, conflictos de interés y fortalezas evidenciadas	25
7. Respuesta al informe preliminar por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana – OACPC y la Oficina Asesora de Planeación Institucional – OAPI y análisis finales por parte de la Oficina de Control Interno	25
8. Conclusiones: Hallazgos, Observaciones y/o Recomendaciones	38

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

1. Objetivo

Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública por parte de la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca, mediante la verificación de la publicación, actualización, accesibilidad, disponibilidad y calidad de la información pública, así como de los criterios aplicables del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA, con el fin de identificar el nivel de cumplimiento y las oportunidades de fortalecimiento a que haya lugar.

2. Alcance

La auditoría comprendió la verificación de la información publicada en el portal web institucional de la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca y demás medios dispuestos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, incluida la publicación de datos abiertos, de acuerdo con los requisitos aplicables establecidos en la Ley 1712 de 2014, la Resolución 1519 de 2020 y demás normativa relacionada.

Asimismo, se verificó la información y los soportes asociados al diligenciamiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA correspondiente a la vigencia 2026, tomando como referencia la Matriz de Vigilancia del Cumplimiento Normativo de la Ley 1712 de 2014 – versión 2026 dispuesta por la Procuraduría General de la Nación.

La auditoría consideró la información disponible y las actuaciones adelantadas durante el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026, sin perjuicio de la consulta de información de periodos anteriores cuando resultó necesaria para establecer antecedentes, trazabilidad, continuidad o sostenibilidad del cumplimiento de las obligaciones evaluadas, incluidos los resultados derivados del ejercicio auditor realizado en la vigencia 2025.

3. Criterios Normativos

Para el desarrollo de la auditoría se tuvieron en cuenta los siguientes criterios normativos y técnicos, de conformidad con el objetivo y alcance establecidos:

- Constitución Política de Colombia Artículo 209.
- Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

- Decreto 103 de 2015, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”, compilado en el Decreto 1078 de 2015.
- Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.
- Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.
- Directiva No. 011 del 4 de junio de 2026 de la Procuraduría General de la Nación.
- Directiva No. 014 del 31 de julio de 2026 de la Procuraduría General de la Nación.
- Guía para el cumplimiento de la transparencia activa de la Ley 1712 de 2014 de la Procuraduría General de la Nación.
- Reporte de cumplimiento ITA para el periodo 2025 y 2026, suscrito y transmitido ante la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado del reporte de cumplimiento ITA para el periodo 2025 y 2026 expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Y la demás normatividad interna y externa aplicable con el fin de lograr el objetivo y alcance de la auditoría.

4. Metodología ¹

La metodología empleada por la Oficina de Control Interno se desarrolló de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables al ejercicio de auditoría interna, mediante la revisión documental, análisis de la información y evidencias suministradas, consulta y verificación de la información publicada en el portal web institucional y aplicación de listas de chequeo, de acuerdo con el objetivo y alcance definidos para la auditoría.

Para el desarrollo del ejercicio auditor se realizaron las siguientes actividades:

- El 12 de agosto de 2026, mediante memorando con radicado No. 202601300016383, la Oficina de Control Interno notificó a los líderes de la Oficina Asesora de Planeación Institucional, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana y la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el inicio de la auditoría y efectuó la solicitud de información

¹ Las actividades que se enuncian en el siguiente numeral se encuentran soportadas en los papeles de trabajo de la auditoría, los cuales reposan en el archivo de gestión de la OCI de acuerdo con el tiempo señalado en la TRD vigente Oficina de Control Interno | Septiembre de 2026

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

requerida para su desarrollo.

- El 18 de agosto de 2026, mediante sesión virtual realizada a través de Microsoft Teams, se llevó a cabo la reunión de apertura de la auditoría, en la cual se socializaron el objetivo, alcance, criterios, metodología y demás aspectos relacionados con su ejecución. En la reunión participaron representantes de la Oficina de Control Interno y de las dependencias involucradas en el ejercicio auditor.
- El 19 de agosto de 2026, mediante memorando con radicado No. 202601500016953, se recibió la respuesta a la solicitud de información formulada por la Oficina de Control Interno, junto con los documentos y soportes dispuestos para el desarrollo de las pruebas de auditoría.

Durante la etapa de ejecución se realizó la revisión y análisis de la información y los soportes suministrados por las dependencias responsables, así como la consulta y verificación de la información publicada en el portal web institucional, con corte al 31 de julio de 2026, de acuerdo con los criterios definidos en la Ley 1712 de 2014, la Resolución 1519 de 2020 y demás criterios aplicables.

- Para la evaluación de los lineamientos establecidos en la Resolución 1519 de 2020 se aplicaron listas de chequeo asociadas a sus anexos en materia de accesibilidad web, estándares de publicación y divulgación de información, condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital y requisitos mínimos de datos abiertos.
- Asimismo, se efectuó la revisión de la información y los soportes relacionados con el Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA 2026, tomando como referencia la Matriz de Vigilancia del Cumplimiento Normativo de la Ley 1712 de 2014 – versión 2026.
- El 10 de septiembre de 2026, la Oficina de Control Interno remitió mediante correo electrónico el informe preliminar de resultados al proceso auditado, para su conocimiento, revisión y presentación de comentarios u observaciones. El 15 de septiembre de 2026, la Oficina Asesora de Planeación Institucional remitió, por el mismo medio, sus observaciones frente a los resultados presentados, las cuales fueron analizadas por la Oficina de Control Interno junto con los argumentos y soportes correspondientes.
- Finalmente, se desarrolló el 25 de septiembre de 2026, mediante Microsoft Teams, la reunión de cierre de la auditoría, en la cual la Oficina de Control Interno socializó al proceso auditado los resultados finales del ejercicio.

Los resultados de las verificaciones realizadas fueron documentados en los respectivos papeles de trabajo, a partir de los cuales se determinaron las situaciones y recomendaciones presentadas en este informe.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

5. Desarrollo del Informe

Seguimiento al cumplimiento de la Resolución 1519 de 2020

Con el propósito de determinar el grado de cumplimiento de la Entidad frente a los estándares y directrices establecidos para la publicación de la información señalada en la Ley 1712 de 2014, así como respecto de los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos, se efectuó la verificación de los lineamientos establecidos en la Resolución 1519 de 2020, teniendo en cuenta la siguiente estructura:

- Anexo 1 – Accesibilidad web.
- Anexo 2 – Estándares de publicación y divulgación de información.
- Anexo 3 – Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital.
- Anexo 4 – Requisitos mínimos de datos abiertos.

5.1. Anexo 1 - Accesibilidad Web

La Resolución 1519 de 2020 y específicamente el Anexo 1 establece las condiciones que, a partir del 1 de enero del 2022, deberán dar cumplimiento los sujetos obligados a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), conforme con el presente anexo aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración y reestructuración, diseño y rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como de los contenidos existentes en esas.

A partir del contenido del anexo 1 se aplicó una lista de chequeo que permitiera la medición del cumplimiento de los estándares y directrices en materia de la accesibilidad web. En la lista señalada a continuación, la Oficina de Control Interno, a través de la revisión de 32 criterios agrupados en 7 elementos, realizó las consultas a los diferentes enlaces de la página web de la Entidad www.regionmetropolitana.gov.co con corte a 31 de julio de 2026, para extraer el enlace en los casos que aplique y que soporta la información. A continuación, se detalla los resultados:

DIRECTIVAS DE ACCESIBILIDAD WEB - RMBC 2026					
CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO - CHECK LIST			CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
1. ALTERNATIVAS A LO SENSORIAL	CC1	Alternativa de texto para elementos no textuales	X		Las imágenes, fotografías y demás elementos no textuales se encuentran en contexto y pertenecen a imágenes de apoyo en los textos.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

DIRECTIVAS DE ACCESIBILIDAD WEB - RMBC 2026					
CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO - CHECK LIST			CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
	CC2	Complemento para videos o elementos multimedia	X		los objetos multimedia (videos) cuentan con el complemento de subtítulos, garantizando así su accesibilidad para todas las personas.
	CC3	Guion para solo video y solo audio	X		De acuerdo con la respuesta presentada por el proceso auditado al informe preliminar se ajusta en el siguiente sentido. En la muestra de contenidos audiovisuales revisada en diferentes secciones del portal institucional, incluyendo Vlog, Noticias, Rendición de Cuentas y contenidos históricos de participación ciudadana, no se identificaron contenidos publicados exclusivamente en formato de solo video o solo audio. Los contenidos audiovisuales verificados cuentan con audio y subtítulos.
2. LO VISUAL ENTREGADO ADECUADAMENTE	CC4	Textos e imágenes ampliables y en tamaños adecuados	X		El código fuente especifica en el atributo VALUE SIZE el valor 15 px, que corresponde al tamaño de la fuente de algunos sitios como también se tiene 16 px en otro tipo de contenido, cumpliendo así con los valores mínimos como lo estipula la norma de 12 px. Se evidencia la posibilidad de ampliar el contenido hasta un 200% de zoom, manteniendo el acceso y la visualización regular de todos sus elementos.
	CC5	Contraste de color suficiente en textos e imágenes	X		Se identifican textos oscuros sobre un fondo claro, cumpliendo con lo establecido por el criterio de contraste indicado en las pautas de accesibilidad.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

DIRECTIVAS DE ACCESIBILIDAD WEB - RMBC 2026					
CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO - CHECK LIST			CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
	CC6	Imágenes alternas al texto cuando sea posible (* no obligatorio)	X		El apartado de noticias acompaña cada informativo con una imagen representativa, complementando el contenido de la noticia.
	CC7	Identificación coherente (Enlaces, micrositios, imágenes, tablas)	X		Identificación coherente de las opciones dentro de la página, generando una jerarquización adecuada y resaltando con colores distintivos la opción principal seleccionada.
3. ESTRUCTURA PARA TODOS	CC8	Todo documento y página organizado en secciones	X		La página cuenta con regiones activas y subregiones, visibles en el encabezado y el pie de página (footer), así como con estructuras jerarquizadas de títulos y subtítulos.
	CC9	Contenedores como tablas y listas usados correctamente	X		Las columnas agrupan datos del mismo tipo y las filas corresponden a registros con características comunes. Se utiliza para organizar y relacionar información, cumpliendo el criterio de uso adecuado de tablas.
	CC10	Permitir saltar bloques que se repiten	X		Actualmente se cuenta con un ancla en la parte inferior izquierda que devuelve al lado superior de la página.
	CC11	Lenguaje de marcado bien utilizado	X		Las etiquetas HTML utilizadas cuentan con su apertura y cierre correctos, manteniendo un orden adecuado y sin traslapes indebidos entre elementos. El encabezado <h3> contiene de forma apropiada el enlace <> y ambos cierran antes de iniciar otros elementos, cumpliendo con el criterio de uso correcto del lenguaje de marcado.
	CC12	Permitir encontrar las páginas por múltiples vías	X		Se cumple con el criterio al permitir el acceso a los contenidos mediante buscadores externos como Google Chrome y contar, dentro de la propia página, con un mapa

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

DIRECTIVAS DE ACCESIBILIDAD WEB - RMBC 2026					
CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO - CHECK LIST			CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
					del sitio para la navegación interna.
	CC13	Navegación coherente	X		Se presentan dos enlaces de noticias independientes y, en la parte inferior de ambas, se mantiene la misma estructura para dejar un comentario. Esto garantiza coherencia en la navegación y en la interacción del usuario dentro del sitio.
4. SECUENCIA ORDEN REVISADO	CC14	Orden adecuado de los contenidos si es significativo	X		El código es significativo y comprensible.
	CC15	Advertencias bien ubicadas (Antes de la acción)	X		Se deja constancia de que el sistema en mención no está utilizando el carácter “*”; sin embargo, emplea un campo informativo. Como se evidencia en la página, al pasar el cursor sobre el campo, el sistema despliega un mensaje de advertencia que indica la necesidad de diligenciarlo para poder continuar con la solicitud de PQRSDF.
	CC16	Orden adecuado de los elementos al navegar con tabulación	X		La página se puede recorrer de forma ordenada todos los elementos interactivos y garantizando una navegación accesible para usuarios que utilizan únicamente el teclado.
	CC17	Foco visible al navegar con tabulación	X		Es visible y distinguible del contenido de la página. Mantiene un contraste adecuado que permite identificarlo sin esfuerzo. Facilita la navegación secuencial por teclado, avanzando de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

DIRECTIVAS DE ACCESIBILIDAD WEB - RMBC 2026					
CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO - CHECK LIST			CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
5. EVENTOS AUTOMÁTICOS TEMPORIZADOS	CC18	No utilizar audio automático	X		En la verificación realizada al portal web regionmetropolitana.gov.co , se constató que no se reproduce ningún audio de manera automática al ingresar o navegar en el sitio.
	CC19	Permitir control de eventos temporizados	X		El carrusel cuenta con botones que permiten iniciar, pausar y controlar su reproducción, cumpliendo así con el criterio de accesibilidad que exige que el usuario maneje el tiempo de visualización del contenido.
	CC20	Permitir control de contenidos con movimiento y parpadeo	X		El carrusel cuenta con botones que permiten iniciar, pausar y controlar su reproducción, cumpliendo así con el criterio de accesibilidad que exige que el usuario maneje el tiempo de visualización del contenido.
	CC21	No generar actualización automática de páginas	X		En la verificación realizada se constató que la página no realiza actualizaciones automáticas (auto-refresh) sin intervención del usuario. Esto garantiza que la navegación no se interrumpa, evitando la pérdida de ubicación o de información ingresada.
	CC22	No generar cambios automáticos al recibir el foco o entradas	X		En la verificación realizada se observó que, aunque algunos elementos reciben el foco y despliegan submenús para facilitar la navegación, estas acciones no generan cambios automáticos en el contenido principal de la página ni interrumpen el proceso en curso. Esto garantiza que el usuario mantenga el control de la interacción y cumpla con el criterio de accesibilidad establecido para la gestión del foco.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

DIRECTIVAS DE ACCESIBILIDAD WEB - RMBC 2026					
CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO - CHECK LIST			CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
6. ETIQUETAS INSTRUCCIONES ADECUADAS	CC23	Utilice textos adecuados en títulos, páginas y secciones	X		Se evidencia que los títulos de las secciones son claros y descriptivos, facilitando la comprensión y ubicación del usuario dentro del sitio.
	CC24	Utilice nombres e indicaciones claras en campos de formulario	X		Los campos del formulario incluyen ejemplos claros del tipo de información que se debe ingresar, evitando dejar el contenido a la intuición del usuario y facilitando el correcto diligenciamiento de cada campo.
	CC25	Utilice instrucciones expresas y claras	X		Las instrucciones son claras y no hay lugar a suposiciones.
	CC26	Enlaces adecuados	X		Se disponen enlaces con títulos que identifican claramente el apartado a tratar.
	CC27	Idioma	X		El código fuente demuestra en su metadata, la selección del lenguaje español (ES)
	CC28	Manejo del error	X		Se dispone de un informativo que evidencia el error al usuario y le comunica lo ocurrido.
	CC29	Imágenes de texto	X		Las imágenes son solo de apoyo informativo y el tabulador se concentra en el texto permitiendo su correcta lectura.
7. TODO ELEMENTO CAPTURABLE	CC30	Objetos programados	X		El objeto calendario es completamente accesible mediante la navegación con la tecla Tabulador, tal como lo muestra el recuadro negro que indica el foco activo. Esto confirma que el elemento puede ser operado por teclado, cumpliendo con el criterio de accesibilidad establecido para objetos programados.
	CC31	Desde una letra hasta un elemento complejo utilizable	X		La página, desarrollada en Drupal, utiliza la codificación de caracteres UTF-8, adecuados para el idioma español y compatible con tecnologías de

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

DIRECTIVAS DE ACCESIBILIDAD WEB - RMBC 2026					
CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO - CHECK LIST			CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
					asistencia. Asimismo, los objetos insertados mantienen características de accesibilidad, garantizando su uso por todos los usuarios.
	CC32	Manejable por teclado	X		Se evidencia que la página es navegable en su totalidad por tabulador.
REVISIÓN DE ACCESIBILIDAD WEB		wave.webaim.org /	X		

El siguiente cuadro resume los resultados obtenidos a partir de la lista de chequeo de cada uno de los 32 criterios:

Ítem	Elementos	No. Criterios	Cumplimiento	Avance
1.	Alternativas a lo sensorial	3	SI	100%
2.	Lo visual entregado adecuadamente	4	SI	100%
3.	Estructura para todos	6	SI	100%
4.	Secuencia y orden revisado	4	SI	100%
5.	Eventos automáticos y temporizados	5	SI	100%
6.	Etiquetas e instrucciones adecuadas	7	SI	100%
7.	Todo elemento capturable	3	SI	100%
RESULTADO DE CUMPLIMIENTO		32	CUMPLE	100%

Una vez analizadas las observaciones y evidencias aportadas por el proceso frente al informe preliminar, y realizadas las verificaciones complementarias sobre los contenidos audiovisuales publicados en el portal institucional, se evidenció que, en la

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

muestra revisada, no se presentan contenidos exclusivamente en formato de solo video o solo audio que carezcan de la alternativa textual correspondiente, por lo cual se determina el cumplimiento del criterio CC3.

5.2. Anexo 2 – Estándares publicación sede electrónica web

La Resolución 1519 de 2020 y específicamente el Anexo 2 se aplica a los medios electrónicos, sitios web y sedes electrónicas de los sujetos obligados, y contiene los estándares de publicación y divulgación de información para cumplimiento de los sujetos obligados, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1712 del 2014, parágrafo 3 del artículo 9, define que los sujetos obligados deben observar lo establecido por la estrategia de gobierno en línea en cuanto a la publicación y divulgación de la información; y en el Decreto 1081 del 2015, artículo 2.1.1.2.1.1, define que el MinTIC “expedirá los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 del 2014, con el objeto de que sean dispuestos en forma estandarizada”.

A partir del contenido del anexo 2 se aplicó una lista de chequeo que permitiera la medición del cumplimiento de los estándares y directrices en materia de los estándares de publicación de la sede electrónica o página web. En la lista que se observa a continuación, la Oficina de Control Interno, a través de la revisión de 22 criterios agrupados en 4 elementos, realizó las consultas a los diferentes enlaces de la página web de la Entidad (<http://regionmetropolitana.gov.co>) con corte a 31 de julio de 2026, para extraer el enlace en los casos que aplique y que soporta la información. A continuación, se detalla el resultado del análisis:

ESTÁNDARES PUBLICACIÓN SEDE ELECTRÓNICA WEB – RMBC 2026					
CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO - CHECK LIST			CUMPLE		OBSERVACIONES
			SÍ	NO	
REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO	1.1	Top bar GOV.CO			
	1.1.1	Barra superior completa con acceso a GOV.CO	X		Sin comentarios
	1.1.2	Logo GOV.CO	X		Sin comentarios
	1.2	Footer o pié de página			
	1.2.1	Imagen del Portal Único del Estado Colombiano	X		Sin comentarios
	1.2.2	Logo de la marca país Co - Colombia	X		Sin comentarios
	1.2.3	Nombre de la Entidad	X		Sin comentarios
	1.2.4	Dirección	X		Sin comentarios
	1.2.5	Departamento (si aplica) y municipio o distrito	X		Sin comentarios
	1.2.6	Vínculo a redes sociales	X		Sin comentarios
	1.2.7	Datos de contacto	X		Se encuentran los correos de contacto, y las líneas telefónicas, se encuentran disponibles. Se

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

ESTÁNDARES PUBLICACIÓN SEDE ELECTRÓNICA WEB – RMBC 2026					
CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO - CHECK LIST			CUMPLE		OBSERVACIONES
			SÍ	NO	
					realizó prueba de su funcionamiento el 17 de septiembre.
	1.2.8	Enlace para mapa de sitio	X		Sin comentarios
	1.2.9	Enlace para políticas	X		Sin comentarios
	1.3	Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal			
	1.3.1	Términos y condiciones	X		Se evidencia el enlace publicado en la página web. https://regionmetropolitana.gov.co/node/1715
	1.3.2	Política de privacidad y tratamiento de Datos personales	X		https://regionmetropolitana.gov.co/sites/default/files/archivos/miscelanea/2025-07-24/politica-de-tratamiento-y-datos-personales.pdf https://regionmetropolitana.gov.co/sites/default/files/archivos/miscelanea/2025-05-09/politica-de-seguridad-digital%2C-privacidad-de-la-informacion-y-datos-personales.PDF https://regionmetropolitana.gov.co/sites/default/files/archivos/miscelanea/2025-05-09/politica-de-seguridad-digital%2C-privacidad-de-la-informacion-y-datos-personales.PDF
	1.3.3	Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos		X	No se evidenció la aprobación y publicación de la Política de Derechos de Autor en el portal institucional. Si bien se evidenciaron avances en su elaboración, al corte de la auditoría el documento se encontraba en proceso de revisión y formalización. Fuente: Información remitida en el reporte de ITA y consulta en la página web de la RMBC.
	1.4	Requisitos en menú destacado			
	1.4.1	Criterios generales de publicación de	X		Sin comentarios

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

ESTÁNDARES PUBLICACIÓN SEDE ELECTRÓNICA WEB – RMBC 2026					
CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO - CHECK LIST			CUMPLE		OBSERVACIONES
			SÍ	NO	
		información pública			
1.4.2		Menú Transparencia y acceso a la información pública	X		Sin comentarios
1.4.3		Menú Atención y Servicios a la Ciudadanía	X		Sin comentarios
1.4.3.1		Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública	X		Sin comentarios
1.4.3.2		Canales de atención y pida una cita	X		Sin comentarios
1.4.3.3		PQRSD	X		Sin comentarios
1.4.3.4		Menú Participa	X		Sin comentarios
1.4.3.5		Sección de Noticias	X		Sin comentarios

El siguiente cuadro resume los resultados obtenidos a partir de la lista de chequeo de cada uno de los 22 criterios:

Ítem	Elementos	No. Criterios	Cumplimiento	Avance
1.	Top Bar GOV.CO	2	SI	100%
2.	Footer o pie de página	9	SI	100%
3.	Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal	3	NO	67%
4.	Requisitos en menú destacado	8	SI	100%
	RESULTADO DE CUMPLIMIENTO	22	CUMPLE	91,8%

En materia de cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, la Entidad alcanzó un nivel de cumplimiento del 91,8 % frente a los estándares de publicación de la sede electrónica web evaluados. En contraste con la medición de la vigencia anterior, se evidenció un incremento de 16,8 puntos porcentuales, al pasar del 75 % al 91,8 %.

No obstante, se evidenció incumplimiento en el criterio 1.3.3 – Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos, dado que no se evidenció la aprobación y publicación de la Política de Derechos de Autor en el portal institucional para la fecha de corte de la verificación.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

5.3. Anexo 3 – Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital.

La Resolución 1519 de 2020 y específicamente el Anexo 3 contiene las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital aplicables a los sujetos obligados en sus sitios web.

A partir del contenido del anexo 3 se aplicó una lista de chequeo que permitiera la medición del cumplimiento de las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital. En la lista, la Oficina de Control Interno, a través de la revisión de 4 criterios, realizó las consultas a los diferentes enlaces de la página web de la Entidad (<https://regionmetropolitana.gov.co>) con corte a 31 de julio de 2026, para extraer el enlace en los casos que aplique y que soporta la información. A continuación, se detalla la lista diligenciada:

SEGURIDAD DIGITAL – RMBC 2026					
CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO - CHECK LIST			CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
Condiciones de Seguridad Digital	1.1	Política para implementar un sistema de gestión de seguridad digital y de seguridad de la información			
	1.1.1	Adopción del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI)		X	Con los soportes aportados se evidenciaron avances asociados a la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI; no obstante, no se acreditó su adopción e implementación integral conforme a los lineamientos aplicables, por lo cual el criterio se mantiene en estado de incumplimiento. Esta situación se dejará como una observación.
	1.2	Incidentes cibernéticos graves o muy graves			
	1.2.1	Reporte al CSIRT (Equipo de respuesta a incidentes de seguridad informática)	X		No se han reportado incidentes de seguridad de la información en la página web durante la vigencia 2025-2026.
	1.3	Controles desarrollo	X		

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

SEGURIDAD DIGITAL – RMBC 2026				
CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO - CHECK LIST			CUMPLE	
			SI	NO
			OBSERVACIONES	
		sitios web		
	1.4	Programación del Código Fuente	X	

El siguiente cuadro resume los resultados obtenidos a partir de la lista de chequeo de cada uno de los 4 criterios:

Ítem	Elementos	No. Criterios	Cumplimiento	Avance
1.	Política para implementar un sistema de gestión de seguridad digital y de seguridad de la información	1	NO	0
2.	Incidentes cibernéticos graves o muy graves	1	SI	100%
3.	Controles desarrollo sitios web	1	SI	100%
4.	Programación del Código Fuente	1	SI	100%
	RESULTADO DE CUMPLIMIENTO	4	CUMPLE	75%

En materia de cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo 3 de la Resolución 1519 de 2020, la Entidad alcanzó un nivel de cumplimiento del 75 % frente a las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital evaluadas.

Se evidenció cumplimiento en los componentes relacionados con el reporte de incidentes cibernéticos graves o muy graves, controles para el desarrollo de sitios web y programación del código fuente. No obstante, frente a la adopción del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI, si bien se evidenciaron avances y documentación asociada a su implementación, con los soportes aportados no se acreditó su adopción e implementación integral conforme a los lineamientos aplicables; motivo por el cual se enunciará una observación.

5.4. Anexo 4 – Requisitos mínimos datos abiertos.

La Resolución 1519 de 2020 y específicamente el Anexo 4 contiene los requisitos mínimos de datos abiertos.

A partir del contenido del anexo 4 se aplicó una lista de chequeo que permitiera la medición del cumplimiento de los requisitos mínimos de publicación de datos abiertos y su integración o federación con el portal de datos abiertos www.datos.gov.co. En la lista que se observa a continuación, la Oficina de Control Interno, a través de la revisión

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

de 8 criterios agrupados en 2 elementos, realizó las consultas a los diferentes enlaces de la página web de la Entidad (<https://regionmetropolitana.gov.co>) con corte a 31 de julio de 2026, para extraer el enlace en los casos que aplique y que soporta la información. A continuación, se detalla los resultados del análisis:

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DATOS ABIERTOS – RMBC 2026					
CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO - CHECK LIST			CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
Requisitos mínimos de publicación de datos abiertos, y su integración o federación con el Portal de Datos Abiertos www.datos.gov.co	1.1	Portal de Datos Abiertos			
	1.1.1	Cumple con los lineamientos de la Guía Nacional de Datos Abiertos en Colombia y la Guía de Estándares de Calidad e Interoperabilidad de Datos Abiertos		X	En prueba realizada se evidenció que el enlace redirige a la página de datos abiertos www.datos.gov.co , sin embargo, no se identifican datos de la Entidad motivo por el cual se confirma la observación y la recomendación.
	1.1.2	Cumple con vincular la información con el Portal de Datos Abiertos www.datos.gov.co	X		
	1.1.3	Cumple con automatizar la información con el Portal de Datos Abiertos www.datos.gov.co		X	
	1.1.4	Cumple con la Hoja de Ruta de Datos Abiertos Estratégicos para el Estado Colombiano		X	En prueba realizada se evidenció que el enlace redirige a la página de datos abiertos www.datos.gov.co , sin embargo, no se identifican datos de la Entidad motivo por el cual se confirma la observación y la recomendación.
	1.1.5	Registro de Activos de Información en Portal de Datos Abiertos		X	
	1.1.6	Se encuentra en www.datos.gov.co el Set de datos publicado y actualizado de acuerdo con las fichas técnicas definidas por la Entidad.		X	
	1.2	Estándares de publicación de Datos Abiertos			

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DATOS ABIERTOS – RMBC 2026					
CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO - CHECK LIST			CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
	1.2.1	Licencia de datos abiertos aprobada y publicada		X	
	1.2.2	Se encuentra en la página web de la entidad, el Set de datos publicados y actualizados de acuerdo con las fichas técnicas, conforme se publican en www.datos.gov.co		X	

El siguiente cuadro resume los resultados obtenidos a partir de la lista de chequeo de cada uno de los 4 criterios:

Ítem	Elementos	No. Criterios	Cumplimiento	Avance
1.	Portal de Datos Abiertos	6	NO	17%
2	Estándares de publicación de Datos Abiertos	2	NO	0
RESULTADO DE CUMPLIMIENTO		8	NO	17%

Como resultado de la verificación realizada frente a los ocho (8) criterios evaluados del Anexo 4 de la Resolución 1519 de 2020, se obtuvo un nivel de cumplimiento del 17 %, toda vez que al corte del 31 de julio de 2026 no se evidenció la publicación efectiva de conjuntos de datos de la Entidad en el Portal Nacional de Datos Abiertos, ni el cumplimiento integral de los demás requisitos evaluados en este componente.

No obstante, se evidenciaron gestiones adelantadas durante la vigencia 2026 orientadas a la publicación de datos abiertos. En particular, la Entidad identificó cuatro (4) conjuntos de datos y adelantó su cargue en la plataforma; sin embargo, estos no fueron aprobados durante el proceso de validación de calidad efectuado por MinTIC, debido, entre otros aspectos, al número insuficiente de registros y a la ausencia de descripción suficiente en algunas columnas de los metadatos. En consecuencia, los conjuntos permanecieron pendientes de ajuste y no se encontraban disponibles para consulta ciudadana al corte evaluado

Lo anterior se enunciará como observación. Se recomienda continuar con las acciones

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

de ajuste requeridas para subsanar las observaciones formuladas durante la validación de calidad y culminar la publicación de los conjuntos de datos identificados, así como avanzar en el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Anexo 4 de la Resolución 1519 de 2020.

Verificación de aspectos relevantes del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA 2026

De acuerdo con la información y los soportes aportados durante la auditoría, la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca efectuó el diligenciamiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA correspondiente a la vigencia 2026, obteniendo un resultado de 80 puntos sobre 100 en el reporte generado el 31 de julio de 2026.

Para la vigencia 2026, la Directiva No. 011 del 4 de junio de 2026 de la Procuraduría General de la Nación estableció inicialmente el período comprendido entre el 1.º y el 31 de julio de 2026 para el diligenciamiento del ITA. Posteriormente, mediante la Directiva No. 014 del 31 de julio de 2026, dicho plazo fue ampliado hasta el 31 de agosto de 2026.

En consecuencia, para efectos de la presente auditoría se tomó como referencia el reporte ITA 2026 suministrado por la Entidad, generado el 31 de julio de 2026, junto con los soportes aportados y las verificaciones efectuadas por la Oficina de Control Interno.

Para efectos de lo anterior se documenta con las siguientes imágenes de la certificación:

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Reporte de Cumplimiento ITA para el Periodo 2026

Número de documento: NI 901665578

Sujeto obligado: REGION METROPOLITANA BOGOTA CUNDINAMARCA

Nivel de cumplimiento: 80 sobre 100 puntos

Fecha de generación: 31/07/2026 05:34 PM

Administrador del sujeto obligado: ANGERLA MARCELA CARDENAS MORA

(kmarroquin@regionmetropolitana.gov.co)

Tipo de formulario: Mintic Res.1519

Informe Consolidado de Resultados

Punt N.II: Puntaje Nivel II	Punt N.I: Puntaje nivel I	Punt Anx: Puntaje Anexo
Peso N.II: Peso Nivel II	Peso N.I: Peso nivel I	Peso Anx: Peso Anexo

Subnivel Menú Nivel II	Punt N.II	Peso N.II	Menú – Nivel I	Punt N.I	Peso N.I	Anexo Técnico	Punt Anx.	Peso Anx.
1.1 Directrices de Accesibilidad Web	88.9	100%	1. Directrices de Accesibilidad Web	88.9	100%	ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD	88.9	4%
2.1 Top Bar (GOV.CO)	100	6%	2. REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL UNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO	83.5	8%	ANEXO TÉCNICO 2: ESTANDARIZACIÓN DE CONTENIDOS DEL MENU DE TRANSPARENCIA	79.7	94%
2.2 Footer o pie de página	80	55%						
2.3 Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal.	75	22%						
2.4 Requisitos mínimos en menú destacado.	100	17%						
3.1 Misión, visión, funciones y deberes	100	5%						
3.2 Estructura orgánica - organigrama	100	3%						
3.3 Mapas y cartas descriptivas de los procesos	100	3%						
3.4 Directorio Institucional incluyendo sedes, oficinas, sucursales, o regionales, y dependencias	80	13%						
3.5 Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas	100	26%						
3.6 Directorio de entidades	100	3%						
3.7 Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés	100	3%	3. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD	97.4	15%			
3.8 Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención	100	11%						
3.9 Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas	100	3%						

Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad
PBX 5878750 Ext. 11803 - 11807 - 11896 - Carrera. 5 No. 15-80 Piso 18 Bogotá - Colombia
patrimoniotransparenciaintegridad@procuraduria.gov.co

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO



Subnivel Menú Nivel II	Punt N.II	Peso N.II	Menú – Nivel I	Punt N.I	Peso N.I	Anexo Técnico	Punt Anx.	Peso Anx.			
3.10 Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado	100	3%	4. NORMATIVA	100	6%						
3.11 Calendario de actividades	100	3%									
3.12 Información sobre decisiones que pueden afectar al público	100	3%									
3.13 Entes y autoridades que lo vigilan	100	18%									
3.14 Publicación de hojas de vida	100	3%	5. CONTRATACIÓN	100	4%						
4.1 Normativa de la entidad o autoridad	100	60%									
4.2 Búsqueda de normas	100	20%									
4.3 Proyectos de normas para comentarios	100	20%									
5.1 Plan Anual de Adquisiciones	100	10%	6. PLANEACIÓN	100	12%						
5.2 Publicación de la información contractual	100	10%									
5.3 Publicación de la ejecución de los contratos	100	60%									
5.4 Manual de contratación, adquisición y/o compras	100	10%									
5.5 Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo	100	10%	7. TRÁMITES	100	3%						
6.1 Presupuesto general de ingresos, gastos e inversión	100	4%									
6.2 Ejecución presupuestal	100	4%									
6.3 Plan de Acción	100	27%									
6.4 Proyectos de Inversión	100	4%	8. PARTICIPA	61.4	18%						
6.5 Informes de empalme	100	4%									
6.6 Información pública y/o relevante	100	4%									
6.7 Informes de gestión, evaluación y auditoría	100	25%									
6.8 Informes de la Oficina de Control Interno	100	7%	9. DATOS ABIERTOS	29.5	14%						
6.9 Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico	100	4%									
6.10 Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos	100	17%									
7.1 Trámites	100	100%	10. INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA GRUPOS DE INTERÉS	33.3	2%						
8.1 Descripción General	80	23%									
8.2 Estructura y Secciones del menú "PARTICIPA"	55.9	77%									
9.1 Instrumentos de gestión de la información	27.3	97%									
9.2 Sección de Datos Abiertos	100	3%									
10.1 Información para Grupos Específicos	33.3	100%									

Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad
PBX 5878750 Ext. 11803 - 11807 - 11896 - Carrera. 5 No. 15-80 Piso 18 Bogotá - Colombia
patrimoniotransparenciaintegridad@procuraduria.gov.co



Subnivel Menú Nivel II	Punt N.II	Peso N.II	Menú – Nivel I	Punt N.I	Peso N.I	Anexo Técnico	Punt Anx.	Pes Anx.
11.1 Normatividad Especial	100	100%	11. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE LA ENTIDAD	100	1%			
12.1 Procesos de recaudo de rentas locales	100	27%	12. INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN ENTIDADES TERRITORIALES LOCALES	100	5%			
12.2 Tarifas de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA)	100	73%	13. MENÚ "ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA"	95.7	10%			
13.1 Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública	100	5%						
13.2 Canales de atención y pida una cita	100	9%						
13.3 PQRSO	95	86%						
14.1 Sección de Noticias	100	100%	14. SECCIÓN DE NOTICIAS	100	2%			
15.1 Anexo 3. Condiciones de seguridad digital	66.7	100%	15. ANEXO 3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB	66.7	100%	ANEXO 3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB	66.7	2%

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

A partir de la revisión de la matriz ITA 2026 y de los soportes suministrados, se identificaron aspectos pendientes de cumplimiento que incidieron en el resultado obtenido y frente a los cuales se recomienda a la Entidad continuar adelantando las acciones necesarias para su atención, particularmente en los siguientes componentes:

Anexo 1. Accesibilidad Web (Peso 4 %)

- Incluir en los videos o elementos multimedia, cuando no cuenten con audio original, los mecanismos de accesibilidad correspondientes, de acuerdo con los criterios aplicables de accesibilidad web.

Anexo 2. Requisitos sobre identidad visual y articulación con el Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO (Peso 94 %)

Numeral 2.2. Footer o pie de página

- Disponer y publicar la línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario al final de la sede electrónica.
- Disponer y publicar la línea anticorrupción al final de la sede electrónica.

Numeral 2.3. Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal

- Elaborar y publicar la Política de Derechos de Autor y/o autorización de uso sobre los contenidos.

Numeral 3.4. Directorio Institucional

- Incorporar los datos de contacto específicos de las áreas o dependencias en el Directorio Institucional.

Numeral 8.1. Menú PARTICIPA – Descripción general

- Incluir las convocatorias para la participación de la ciudadanía y grupos de valor en el espacio PARTICIPA.
- Elaborar e incluir en el menú PARTICIPA el formulario de inscripción ciudadana a procesos de participación.

Numeral 8.2. Menú PARTICIPA – Estructura y secciones

- En Planeación y presupuesto, incluir el porcentaje del presupuesto destinado al proceso y visibilizar los avances de las decisiones y su estado.
- En Consulta ciudadana, fortalecer los mecanismos dispuestos mediante la habilitación de canales de consulta, caja de herramientas, publicación de observaciones, comentarios y respuestas sobre proyectos normativos, enlace a la sección normativa y herramientas de evaluación.
- En Rendición de cuentas, habilitar un espacio para que la ciudadanía postule temáticas y disponer un canal para los eventos de diálogo.
- En Control social, implementar el espacio correspondiente de acuerdo con los requisitos establecidos.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Numeral 9.1. Datos Abiertos – Instrumentos de gestión de la información

- Culminar la construcción, actualización y publicación del Registro de Activos de Información.
- Culminar la construcción, actualización y publicación del Índice de Información Clasificada y Reservada.
- Continuar con las acciones requeridas para la implementación del Programa de Gestión Documental.
- Adelantar las acciones necesarias para la adopción de las Tablas de Retención Documental – TRD mediante el instrumento correspondiente.

Numeral 10.1. Información para grupos específicos

- Incorporar en la sede electrónica información dirigida específicamente a mujeres y demás grupos de interés, de acuerdo con los requisitos aplicables.

Numeral 13.3. PQRSD

- Continuar con las acciones necesarias para la integración con el sistema de PQRSD de la Entidad.

Teniendo en cuenta que el Anexo 2 representa el 94 % del peso total del ITA y que en este componente se concentra una parte significativa de los aspectos pendientes de implementación, desarrollo y publicación identificados en la matriz, la Entidad obtuvo una calificación ponderada de 79,7 % para este anexo. En consecuencia, resulta relevante continuar gestionando las actividades orientadas al cumplimiento de los requisitos pendientes, debido a su incidencia significativa en el resultado global del índice.

Anexo 3. Condiciones técnicas mínimas y de seguridad digital web (Peso 2 %)

- Continuar con las acciones orientadas a la **adopción e implementación integral del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI**, teniendo en cuenta los avances y documentación desarrollados por la Entidad y los aspectos que permanecen pendientes para acreditar su implementación integral.

En términos generales, el resultado de **80 puntos sobre 100** evidencia una evolución favorable frente a las vigencias anteriores. No obstante, la verificación efectuada permitió identificar requisitos que continúan pendientes de implementación, actualización o publicación, principalmente en los componentes asociados con la información publicada en la sede electrónica, instrumentos de gestión de la información, participación ciudadana, datos abiertos y adopción integral del MSPI, aspectos que requieren continuar siendo gestionados para fortalecer el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

6. Cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría, limitaciones, conflictos de interés y fortalezas evidenciadas.

Para la realización de esta auditoría, se aplicaron las Normas de Auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Se precisa que, durante su desarrollo, no se presentaron limitaciones que impidieran la ejecución de la auditoría, así como tampoco se presentaron conflictos de interés que pudieran afectar o impedir su desarrollo y resultado.

Se precisa además que, debido a las limitaciones inherentes de cualquier estructura de Control Interno, pueden ocurrir errores e irregularidades que no hayan sido detectados durante la planeación y realización de la presente auditoría. En este sentido, la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y las dependencias que la integran son responsables de establecer y mantener un adecuado Sistema de Control Interno y prevenir posibles irregularidades, de acuerdo con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Como resultado de la auditoría, se evidenciaron avances en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1519 de 2020, particularmente frente a los resultados obtenidos en la vigencia anterior. Asimismo, se destaca la disposición y colaboración de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana en el suministro de la información y los soportes requeridos para el desarrollo del ejercicio auditor.

7. Respuesta al informe preliminar por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana – OACPC y la Oficina Asesora de Planeación Institucional – OAPI y análisis finales por parte de la Oficina de Control Interno.

La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana – OACPC y la Oficina Asesora de Planeación Institucional – OAPI mediante correo electrónico del 15 de septiembre de 2026, remite documento con la respuesta consolidada a los hallazgos, observaciones y recomendaciones, manifestando los siguiente:

▪ Frente al hallazgo No. 1 y recomendación. Accesibilidad Web, criterio CC3.

“Una vez revisados los contenidos audiovisuales publicados en la página web institucional, y con el propósito de verificar las condiciones de accesibilidad señaladas en el informe de auditoría, se realizó la revisión de los contenidos audiovisuales institucionales disponibles en el sitio web, evidenciándose lo siguiente:

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

- *La totalidad de los videos institucionales revisados cuentan con subtítulos.*
- *Los contenidos audiovisuales se encuentran incorporados dentro de noticias, publicaciones o contenidos informativos que contienen información textual asociada, mediante la cual se describe y contextualiza el contenido divulgado.*
- *No se identifican contenidos publicados exclusivamente en formato de audio.*
- *No se identifican, dentro de los contenidos revisados, elementos audiovisuales aislados o contenidos de “solo video” que se presenten sin información textual asociada.*
- *Los contenidos audiovisuales institucionales hacen parte de publicaciones que contienen información complementaria en formato texto, permitiendo al usuario acceder al contexto y propósito de la información divulgada.*

*Adicionalmente, el propio informe de auditoría reconoce el cumplimiento del criterio **CC2 – Complemento para videos o elementos multimedia**, señalando expresamente que “los objetos multimedia (videos) cuentan con el complemento de subtítulos, garantizando así su accesibilidad para todas las personas”.*

Si bien el criterio CC2 y el criterio CC3 corresponden a verificaciones diferentes, este resultado constituye un elemento relevante para valorar integralmente las condiciones de accesibilidad de los contenidos audiovisuales institucionales, particularmente frente al riesgo señalado en el hallazgo respecto de una eventual limitación en el acceso a la información por parte de personas con limitaciones auditivas.

De igual manera, se precisa que los contenidos audiovisuales publicados por la Entidad son incorporados mediante videos embebidos desde la plataforma YouTube, como herramienta de publicación y distribución de contenidos audiovisuales. Esta plataforma cuenta con funcionalidades de accesibilidad, entre ellas la incorporación de subtítulos y herramientas de transcripción, que constituyen mecanismos adicionales de apoyo para el acceso y comprensión de la información.

En este contexto, la utilización de herramientas tecnológicas disponibles para facilitar el acceso a los contenidos constituye una medida que contribuye al cumplimiento del propósito de accesibilidad de la información pública y permite aprovechar soluciones existentes, bajo criterios de eficiencia, economía y racionalización de recursos públicos.

*No obstante, frente a la conclusión específica del criterio **CC3 – Guion para solo video y solo audio**, se considera necesario precisar que, para que pueda establecerse objetivamente su incumplimiento, resulta necesario identificar los contenidos concretos respecto de los cuales se determinó que corresponden a elementos de “solo video” o “solo audio” y que, adicionalmente, carecen de la alternativa textual exigida por dicho criterio.*

En el informe presentado no se individualizan los contenidos audiovisuales objeto de la evaluación que, de manera concreta, configuran dicho supuesto, ni se señalan las URL, publicaciones, fechas o evidencias específicas que permitan establecer cuáles fueron los elementos revisados y en qué aspecto particular se determinó el incumplimiento del

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

criterio CC3.

Esta precisión resulta relevante, toda vez que la existencia de un video publicado en la página web institucional no implica, por sí misma, que se configure el supuesto de “solo video” al que hace referencia el criterio. Para determinar el incumplimiento debe verificarse, además, la ausencia de una alternativa textual que permita acceder a la información contenida en el material audiovisual.

En el caso de la Entidad, los contenidos revisados se encuentran acompañados de información textual dentro de las respectivas publicaciones, además de contar con subtítulos y, cuando corresponde, herramientas de transcripción asociadas a la plataforma de publicación. Por tanto, se considera necesario diferenciar entre la existencia de contenidos audiovisuales y la configuración efectiva del supuesto de incumplimiento previsto específicamente en el criterio CC3.

Así mismo, frente al riesgo señalado en el hallazgo, relacionado con una eventual afectación reputacional derivada de limitaciones de acceso a la información para personas con discapacidad auditiva, se considera que la evidencia revisada no permite establecer de manera objetiva la materialización de dicha situación en los contenidos evaluados, en tanto existen mecanismos de accesibilidad y contenidos textuales asociados que facilitan el acceso a la información divulgada.

*Por lo anterior, respetuosamente se solicita **reconsiderar el Hallazgo No. 1**, o, en su defecto, precisar e individualizar los contenidos audiovisuales respecto de los cuales se determinó el incumplimiento del criterio CC3, indicando las URL, publicaciones y evidencias correspondientes, de manera que la Entidad pueda verificar técnicamente la situación señalada y, de ser necesario, adoptar las acciones de mejora que resulten pertinentes.*

Como soporte de la presente respuesta, se adjuntan cinco (5) ejemplos de contenidos audiovisuales institucionales, con sus respectivos registros gráficos, en los cuales se evidencia la existencia de subtítulos y de información textual asociada a las publicaciones, como elementos que permiten valorar las condiciones de accesibilidad de los contenidos objeto de revisión.

1. INTEGRACIÓN, DATOS Y ACCIÓN: 2025, UN AÑO DE RESULTADOS EN LA REGIÓN METROPOLITANA

<https://www.youtube.com/watch?v=ymNPLqJwbEM>

2. PLANEEO: ASÍ CONSTRUIMOS JUNTOS LA REGIÓN METROPOLITANA

<https://regionmetropolitana.gov.co/vlog/planeo-asi-construimos-juntos-region-metropolitana>

3. “SI YO PUDE, ELLOS TAMBIÉN VAN A PODER” VALENTINA – JÓVENES A LA E

<https://regionmetropolitana.gov.co/vlog/si-yo-pude-ellos-tambien-van-poder-valentina-jovenes-e>

4. Selección aleatoria asambleístas del Ágora Metropolitana

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

<https://regionmetropolitana.gov.co/vlog/seleccion-aleatoria-asambleistas-del-agora-metropolitana>

5. *Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca en Canal Capital*

<https://regionmetropolitana.gov.co/vlog/region-metropolitana-bogota-cundinamarca-canal-capital>

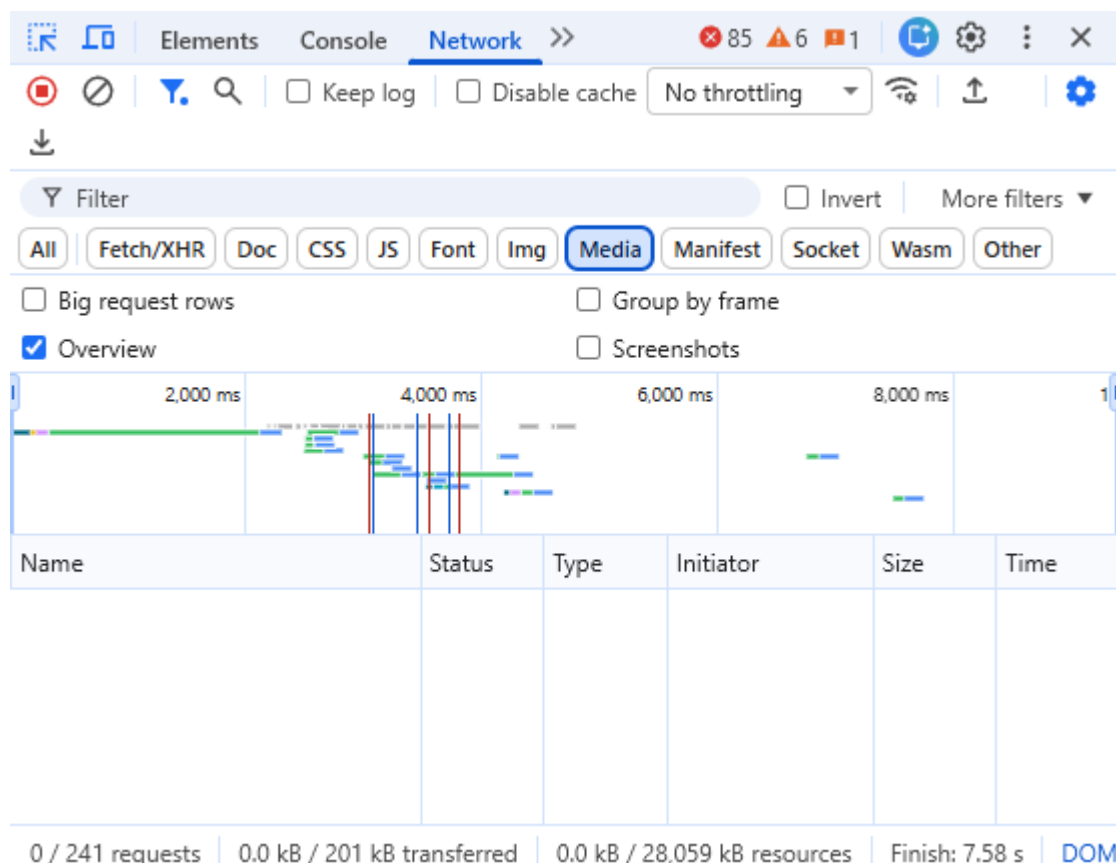
▪ **Análisis de la Oficina de Control Interno:**

Valorados los argumentos y soportes allegados, la Oficina de Control Interno manifiesta que si bien es cierto el anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 para el criterio CC3 su aplicación se limita única y exclusivamente para elementos que contienen únicamente información visual (solo video) o únicamente información sonora (solo audio) proporcionando una alternativa en texto equivalente, también lo es, que en la práctica se debe disponer de la transcripción o el guion en texto que origina dicho contenido y que este texto debe estar disponible y ser descargable o accesible mediante un enlace situado al lado del reproductor de multimedia.

De la misma manera, para el criterio CC2 – Complemento para videos o elementos multimedia, esta auditoría pudo comprobar que se cumple correctamente y que todos los videos inspeccionados cuentan con subtítulos sincronizados y proporcionan un mecanismo de accesibilidad diferente, sin embargo, el cumplimiento de los subtítulos no es igual al cumplimiento de que los archivos de media cuenten con un guion que permita su descarga o que sean accesibles mediante un enlace situado al lado del reproductor multimedia y teniendo en cuenta que los subtítulos no cumplen con esta alternativa, se determina el incumplimiento.

Ahora bien, conforme a la inspección del contenido media en la página web de la Entidad, realizada por esta auditoría no se evidencian archivos de solo audio o de solo video, tal y como se aprecia en la siguiente imagen:

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO



y en rigor taxativo a lo contenido en la descripción del criterio CC3 del anexo 1 de la Ley 1519 de 2020, se reconsidera el hallazgo.

En consecuencia y en razón a lo evidenciado en etapa de socialización del informe, **se retira el hallazgo y se modifica la recomendación** relacionada en virtud de que la Entidad tenga en cuenta la implementación de guiones como método de accesibilidad alternativa cuando se traten de archivos de solo audio o de solo video.

- **Frente al hallazgo No. 2 y recomendación. Publicación de la Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos.**

“Respecto del hallazgo relacionado con la publicación de la Política de Derechos de Autor y/o Autorización de Uso sobre los Contenidos, se considera pertinente precisar que la situación identificada durante la auditoría corresponde a una brecha en la formalización y publicación de un documento específico e independiente, y no a la inexistencia de lineamientos institucionales relacionados con la protección de los derechos de autor, la titularidad, el uso y la reutilización de los contenidos producidos por la Entidad.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En efecto, la sede electrónica institucional cuenta con contenidos asociados a esta materia, particularmente a través de los apartados de Términos y Condiciones de Uso y Política de Protección de Datos, dentro de los cuales se han establecido disposiciones relacionadas con el uso de los contenidos y la información institucional.

Adicionalmente, la Entidad cuenta con un instrumento específico denominado “Política de Derechos de Autor de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca”, actualmente en proceso de formalización institucional. El documento establece como objetivo el marco normativo y los principios para la protección, gestión y respeto de los derechos de autor, así como el uso adecuado de los contenidos institucionales y la transparencia en el acceso a la información.

Así mismo, el documento define expresamente su alcance, señalando que sus disposiciones son aplicables a servidores públicos y contratistas de la RMBC y que regulan, entre otros aspectos, las obras creadas por encargo, mediante contratos de prestación de servicios o en ejercicio de funciones, así como el uso de contenidos por parte de terceros y usuarios externos.

La política contempla, además, disposiciones relacionadas con el reconocimiento de la autoría, el acceso y reproducción de documentos de acceso abierto, la protección de la identidad institucional y las condiciones para el uso ético de la información.

De manera particular, el documento establece reglas respecto de la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras creadas por encargo o en ejercicio de funciones públicas, así como restricciones frente a la transformación o explotación comercial de los contenidos sin autorización expresa de la Entidad. También contempla un mecanismo para la gestión de reclamaciones relacionadas con posibles incumplimientos.

Por lo anterior, se evidencia que la Entidad sí ha adelantado la construcción de un instrumento específico que desarrolla la materia objeto del hallazgo, incluyendo elementos sustanciales relacionados con el alcance, titularidad, reglas de uso, restricciones, gestión de reclamaciones y responsabilidades.

En este sentido, se considera importante diferenciar entre:

- La existencia y gestión institucional de lineamientos relacionados con derechos de autor y uso de contenidos, frente a la publicación en la sede electrónica de un documento formalmente aprobado y denominado específicamente “Política de Derechos de Autor y/o Autorización de Uso sobre los Contenidos”, que es el aspecto que, de acuerdo con el informe, presenta la oportunidad de mejora.*

Respecto de este segundo aspecto, la Entidad reconoce la necesidad de fortalecer la formalización documental y la visibilidad de la política en la sede electrónica y, en consecuencia, ha adelantado la elaboración del documento específico que se adjunta como evidencia.

La política actualmente elaborada cuenta con estructura institucional y se encuentra

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

prevista para surtir las etapas correspondientes de revisión y aprobación institucional. En consecuencia, la situación identificada no corresponde a la ausencia de gestión frente a la materia, sino a una brecha de formalización, aprobación y publicación, frente a la cual ya se cuenta con un producto documental concreto y con una acción institucional orientada a su cierre.

Así mismo, se considera pertinente precisar que la evidencia aportada permite identificar avances concretos frente a la observación formulada en la vigencia anterior, en la medida en que actualmente existe un instrumento específico desarrollado para atender el requisito señalado por la auditoría, lo que permite avanzar en la superación de la situación identificada.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la Oficina de Control Interno valorar las evidencias aportadas y reconsiderar la configuración del hallazgo en los términos planteados, teniendo en cuenta que la Entidad cuenta con lineamientos y disposiciones relacionados con la materia, ha desarrollado un instrumento específico que incorpora los elementos exigidos y se encuentra adelantando su proceso de formalización institucional y posterior publicación en la sede electrónica.

En caso de mantenerse la observación, se solicita que esta sea valorada atendiendo a su naturaleza específica como una oportunidad de mejora relacionada con la formalización, aprobación y publicación del instrumento, diferenciándola de la inexistencia de disposiciones institucionales sobre derechos de autor y uso de contenidos, situación que no corresponde a la evidencia actualmente disponible”.

Frente a la recomendación:

“La OACPC acoge la recomendación formulada y manifiesta que la Entidad ya cuenta con un documento denominado Política de Derechos de Autor de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, el cual ha sido elaborado para atender los requisitos establecidos en la Resolución 1519 de 2020 y actualmente se encuentra adelantando las etapas correspondientes de revisión, validación y formalización institucional.

El documento incorpora aspectos relacionados con el alcance de la política, la titularidad de los derechos patrimoniales, las condiciones de uso y reutilización de contenidos, las restricciones aplicables, las responsabilidades institucionales y el procedimiento para la gestión de posibles reclamaciones.

Una vez culminen las instancias de revisión y aprobación correspondientes, se adelantará su publicación en la sede electrónica institucional y su incorporación a los mecanismos de divulgación definidos por la Entidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables y brindar claridad a los usuarios respecto de las condiciones de uso de la información y contenidos institucionales”.

▪ **Análisis de la Oficina de Control Interno:**

Al tenor de los argumentos y soportes allegados, resulta importante resaltar que la Oficina de Control Interno | Septiembre de 2026
Página 31 de 43

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

respuesta del proceso reconoce que no existe la publicación de la Política de Derechos de Autor y señala que esta se encuentra en proceso de formalización institucional.

La Oficina de Control Interno no desconoce la gestión realizada por el proceso, ni la existencia de lineamientos institucionales relacionados con la protección de derechos de autor, la titularidad, el uso y la reutilización de los contenidos producidos por la Entidad, tampoco desconoce que la versión borrador incluya los aspectos y requisitos que debe contener, sin embargo, el anexo 2 de la Resolución 1519 es claro en afirmar que: los sujetos obligados deben publicar en el pie de página los documentos relativos a las políticas allí señaladas.

En particular, el numeral 2.3.3. exige publicar la política de derechos de autor y/o autorización de uso de contenidos, incluyendo el alcance y las limitaciones del uso de datos, información, contenidos y código fuente.

Por lo tanto, un documento preliminar o pendiente de aprobación no equivale a una política institucional aprobada y publicada. La existencia de lineamientos relacionados pero incluidos en otros documentos tampoco sustituye automáticamente la obligación específica.

Aunado a lo anterior, el propio Esquema de Publicación de la RMBC (https://regionmetropolitana.gov.co/sites/default/files/archivos/miscelanea/2025-01-20/5838_esquema-de-publicacion-rmbc.pdf), identifica dentro de las políticas que deben publicarse la **Política de Derechos de Autor**, términos y condiciones y política de seguridad de la información, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

F-GPC-002_Esq_Publicatxxx		4 / 4	232%						
Transparencia y Acceso a la Información Pública	Información específica para grupos de interés	Información para mujeres	Contiene la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: información para niños, niñas y adolescentes, información para Mujeres.	Español	Electrónico	Formato web HTML, PDF, XLS	https://www.regionmetropolitana.gov.co/portal-suscriptos/para-grupos-de-interes-144030		
Transparencia y Acceso a la Información Pública	Información específica para grupos de interés	Información para otros grupos de interés	Contiene la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización.	Español	Electrónico	Formato web HTML, PDF, XLS			
Transparencia y Acceso a la Información Pública	Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad	Información adicional	Contiene información sobre videos y demás información no publicada en otras secciones	Español	Electrónico	Formato web HTML, PDF, XLS	https://www.regionmetropolitana.gov.co/portal-suscriptos/para-grupos-de-interes-144030		
Transparencia y Acceso a la Información Pública	Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad	Preguntas y respuestas frecuentes	Contiene información sobre preguntas y respuestas frecuentes de temas relevantes de la entidad	Español	Electrónico	Formato web HTML, PDF, XLS	https://www.regionmetropolitana.gov.co/portal-suscriptos/para-grupos-de-interes-144030		
Transparencia y Acceso a la Información Pública	Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad	Estudios e investigaciones	Contiene información sobre estudios, investigaciones o documentos sobre cifras, temas clave de la entidad.	Español	Electrónico	Formato web HTML, PDF, XLS	https://www.regionmetropolitana.gov.co/portal-suscriptos/para-grupos-de-interes-144030		
Transparencia y Acceso a la Información Pública	Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad	Informe sobre el índice de cumplimiento ITA	Contiene la información sobre el certificado de cumplimiento de los criterios de accesibilidad, así como los informes de reporte ITA.	Español	Electrónico	Formato web HTML, PDF, XLS	https://www.regionmetropolitana.gov.co/portal-suscriptos/para-grupos-de-interes-144030		
Transparencia y Acceso a la Información Pública	Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad	Proyectos de la RMBC	Contiene la información sobre los proyectos metropolitanos por cada área temática	Español	Electrónico	Formato web HTML, PDF, XLS	https://www.regionmetropolitana.gov.co/portal-suscriptos/para-grupos-de-interes-144030		
Servicios de atención a la ciudadanía	Política y protección de datos	Política y protección de datos	Contiene la publicación sobre las políticas de la entidad, como: Política de seguridad de la información, política de privacidad y tratamiento de datos personales, política de derechos de autor , términos y condiciones, entre otras.	Español	Electrónico	Formato web HTML, PDF, XLS	https://www.regionmetropolitana.gov.co/portal-suscriptos/para-grupos-de-interes-144030		
Servicios de atención a la ciudadanía	QRISO Recepción de solicitudes	QRISO Recepción de solicitudes	Contiene la información del formulario para la recepción de QRISO	Español	Electrónico	Formato HTML	https://www.regionmetropolitana.gov.co/portal-suscriptos/para-grupos-de-interes-144030		
Servicios de atención a la ciudadanía	Mecanismos de contacto	Mecanismos de contacto	Contiene la información relacionada con los canales habilitados para la atención a la ciudadanía y demás grupos caracterizados, con la finalidad de identificar y dar a conocer los canales digitales y físicos oficiales de recepción de solicitudes, peticiones y reclamos.	Español	Electrónico	Formato HTML	https://www.regionmetropolitana.gov.co/portal-suscriptos/para-grupos-de-interes-144030		
Servicios de atención a la ciudadanía	Trámites y servicios	Trámites y servicios	Contiene la descripción de los trámites de la entidad.	Español	Electrónico	Formato HTML, PDF, XLS	https://www.regionmetropolitana.gov.co/portal-suscriptos/para-grupos-de-interes-144030		
Servicios de atención a la ciudadanía	Carta de trato digno	Carta de trato digno	Contiene la publicación de la carta de trato digno de la entidad	Español	Electrónico	Formato web HTML, PDF, XLS	https://www.regionmetropolitana.gov.co/portal-suscriptos/para-grupos-de-interes-144030		
Servicios de atención a la ciudadanía	Informes QRISO	Informes QRISO	Contiene la publicación de los informes trimestrales de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de la entidad, el cual debe contener como mínimo: número de solicitudes recibidas, número de solicitudes tratadas, tiempo de respuesta a cada solicitud, número de solicitudes a las que se negó el acceso a información.	Español	Electrónico	Formato web HTML, PDF, XLS	https://www.regionmetropolitana.gov.co/portal-suscriptos/para-grupos-de-interes-144030		
Noticias	Noticias	Noticias	Contiene la publicación de noticias sobre temas de la entidad para la ciudadanía y grupos de valor	Español	Electrónico	Formato web HTML, PDF, XLS	https://www.regionmetropolitana.gov.co/portal-suscriptos/para-grupos-de-interes-144030		

Por lo anterior, se reconoce la gestión, la existencia de un documento preliminar, avances respecto de la vigencia anterior, sin embargo, **se ratifica el hallazgo** en

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

primera medida, teniendo en cuenta que, para la vigencia anterior, en el ejercicio de auditoría adelantado por la Oficina de Control Interno, se indicó como observación debido al principio de progresividad argumentado por la entidad, sin embargo, en el presente ejercicio de evaluación independiente se evidenció reiteración de incumplimiento; en segunda medida, al corte de auditoría no se acreditó que la Política estuviera formalmente aprobada y publicada en sede electrónica, incumpliendo lo dispuesto en el criterio 2.3. del Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020.

▪ **Frente a la Observación No. 1 y recomendación. Publicación de información en el menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

“La disminución de cincuenta y nueve (59) a cuarenta y ocho (48) ítems pendientes entre las vigencias 2025 y 2026, equivalente a una reducción del 18,6%. Este resultado corresponde a la gestión adelantada por la OACPC en la administración del menú de Transparencia.

Sin embargo, consideramos pertinente aclarar que, sobre el alcance de la responsabilidad de la OACPC, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Regional 003 de 2022, corresponde a esta Oficina la administración y publicación de contenidos en los canales oficiales de la entidad, mas no la elaboración, aprobación ni adopción de los instrumentos de gestión de la información pública, cuya competencia radica en las dependencias que se relacionan en el anexo de seguimiento.

En consecuencia, la OACPC publica en el menú de Transparencia los instrumentos una vez estos han sido formalmente producidos y adoptados por las áreas competentes. La ausencia de publicación de los contenidos señalados obedece a que dichos instrumentos no han sido remitidos a esta Oficina, por encontrarse en elaboración o proceso de adopción.

Contexto institucional. Se solicita tener en consideración que la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca es una entidad de reciente creación (Ley 2199 de 2022), actualmente en proceso de rediseño institucional, circunstancia que ha incidido en la consolidación de sus instrumentos archivísticos y de gestión de la información, sin que ello constituya justificación para el incumplimiento, sino elemento para la definición de plazos realistas y verificables”.

Frente a la recomendación:

“Sobre la recomendación relativa al menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La OACPC acoge la recomendación, la cual coincide con las acciones ya formuladas por esta Oficina en particular, los mecanismos de responsables, fechas, productos y seguimiento solicitados quedarán formalizados a través de: (i) la matriz de seguimiento y responsables de los ítems pendientes ; (ii) la adopción del Esquema de Publicación de Información (art. 12, Ley 1712 de 2014), que define responsable, periodicidad y formato para cada categoría del menú; y (iii) el seguimiento trimestral al avance de publicación en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, instancia en la que se presentará el estado de cumplimiento por dependencia”.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

▪ Análisis de la Oficina de Control Interno:

Las precisiones realizadas por el proceso son razonables en tratándose de la responsabilidad y el contexto institucional, sin embargo, desde la perspectiva de control interno, la existencia de responsabilidades distribuidas **no elimina el incumplimiento de publicación**. La Ley 1712 obliga al sujeto obligado a publicar información de manera proactiva y el artículo 12 exige que la información sea publicada de acuerdo con el esquema de publicación.

Además, el Esquema de Publicación de la RMBC (https://regionmetropolitana.gov.co/sites/default/files/archivos/miscelanea/2025-01-20/5838_esquema-de-publicacion-rmbc.pdf) asigna responsables específicos para los instrumentos mencionados en la observación. Por ejemplo:

Publicación	Responsable de la producción de la información	Responsable de la actualización de la información
Registro de Activos de Información	Oficina TICs en coordinación con todas las áreas de la entidad	Oficina TICs en coordinación con todas las áreas de la entidad
Índice de Información Clasificada y Reservada	Oficina Jurídica - Subdirección Gestión Corporativa - Equipo de Recursos Físicos- Gestión Documental.	Oficina Jurídica - Subdirección Gestión Corporativa - Equipo de Recursos Físicos- Gestión Documental
Programa de Gestión Documental	Subdirección Gestión Corporativa - Equipo de Recursos Físicos- Gestión Documental	Subdirección Gestión Corporativa - Equipo de Recursos Físicos- Gestión Documental
Tablas de Retención Documental	Subdirección Gestión Corporativa - Equipo de Recursos Físicos- Gestión Documental	Subdirección Gestión Corporativa - Equipo de Recursos Físicos- Gestión Documental
Sección de datos abiertos	Todas las áreas	Oficina TICS

Por tanto, la responsabilidad se evidencia claramente distribuida y se reconoce la mejora obtenida en relación con la vigencia anterior, sin embargo, el resultado institucional consistente en la publicación continúa siendo una obligación de la entidad y no es suficiente con delimitar la responsabilidad cuando el cumplimiento se materializa con la aprobación y publicación de estos documentos.

Por lo anterior, se reconoce la gestión reflejada en la disminución de ítems pendientes de publicación, sin embargo, **se ratifica la observación** en virtud de la persistencia de

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

información pendiente de publicación en el menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pese a la mejora registrada frente a la vigencia anterior.

- **Frente a la Observación No. 2 y recomendación. Implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI.**

“Desde la OTIC se solicita respetuosamente revisar su formulación y alcance, particularmente la afirmación según la cual “continúa pendiente de cumplimiento” la adopción e implementación integral del MSPI.

La OTIC reconoce que, al 31 de julio de 2026, permanecían actividades pendientes de culminación para alcanzar la implementación integral del Modelo. No obstante, esta circunstancia debe analizarse de manera articulada con la planeación institucional y con los plazos establecidos para su ejecución.

El PESI, aprobado el 26 de junio de 2026, constituye la hoja de ruta institucional para la implementación del MSPI y establece un cronograma que comprende actividades a desarrollar durante los diferentes trimestres de la vigencia. En consecuencia, al momento del corte de la auditoría, varias de las actividades necesarias para consolidar el Modelo se encontraban dentro del periodo previsto para su ejecución o estaban programadas para fechas posteriores.

Adicionalmente, la Entidad cuenta con documentación e instrumentos relacionados con la implementación del Modelo, entre los cuales se encuentran la Política de Seguridad Digital, Privacidad de la Información y Datos Personales, el PESI, el Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y demás procedimientos, guías, matrices y mecanismos de seguimiento desarrollados o en proceso de formalización.

En este contexto, los comentarios que se presentan a continuación no tienen como propósito controvertir el ejercicio de control ni desconocer las oportunidades de fortalecimiento identificadas, sino aportar precisiones, elementos de contexto y evidencias adicionales que permitan complementar el análisis realizado y procurar que el informe definitivo refleje de manera integral el estado de avance de las actividades evaluadas al 31 de julio de 2026.

Particularmente, se considera pertinente diferenciar aquellas obligaciones que debían encontrarse completamente implementadas al momento del corte de aquellas actividades que se encontraban en ejecución, de acuerdo con los instrumentos de planeación institucional y los cronogramas aprobados para la vigencia 2026”.

En relación con la recomendación:

“Frente a la recomendación orientada a continuar fortaleciendo y formalizando los procedimientos, guías, protocolos, formatos y demás instrumentos necesarios para la implementación, gestión, seguimiento y evaluación del MSPI, la OTIC reconoce la importancia de continuar consolidando el Modelo y fortaleciendo los instrumentos institucionales que lo soportan.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

No obstante, se considera pertinente precisar que la Entidad ya ha adelantado acciones concretas para la documentación y formalización del MSPI, y actualmente cuenta, entre otros, con los siguientes instrumentos:

- *Manual de Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.*
- *F-TIC-004 – Metodología y Registro de Activos de Información, versión 3.*
- *I-TIC-002 – Instructivo de contacto con las autoridades en caso de incidentes de seguridad de la información.*
- *Plan Estratégico de Seguridad y Privacidad de la Información – PESI.*
- *Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.*
- *Política de Seguridad Digital, Privacidad de la Información y Datos Personales.*
- *Plan de Sensibilización y Comunicación en Seguridad de la Información.*

Estos documentos evidencian que la Entidad cuenta con una estructura documental y de planeación orientada a la implementación, operación y seguimiento del MSPI. Sin perjuicio de lo anterior, la OTIC continuará ejecutando las actividades previstas en el PESI y adelantando la elaboración, actualización, formalización y aplicación de los demás instrumentos requeridos para consolidar progresivamente el Modelo”.

▪ **Análisis de la Oficina de Control Interno:**

La OTIC reconoce que al 31 de julio de 2026 existían actividades pendientes, pero señala que estaban dentro del cronograma del PESI, igualmente, reconoce que hay actividades pendientes de culminación para alcanzar la implementación integral del Modelo.

La Oficina de Control Interno no desconoce que la Entidad implementó y sigue con rigurosidad el cronograma establecido y que ha avanzado en las gestiones necesarias para la implementación del Modelo, sin embargo, la Resolución 1519 establece que deben observarse las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital del Anexo 3.

Por lo anterior, **se ratifica la observación** dado que, al corte del 31 de julio de 2026 si bien se evidenciaron avances significativos en la implementación del MSPI; no obstante, no se acreditó su implementación integral.

▪ **Frente a la Observación No. 3 y recomendación. Datos abiertos.**

“La OTIC reconoce que, al 31 de julio de 2026, los cuatro conjuntos de datos identificados por la Entidad aún no se encontraban publicados para consulta ciudadana en el Portal Nacional de Datos Abiertos.

No obstante, se considera pertinente que la observación refleje las gestiones efectivamente adelantadas durante la vigencia. La Entidad realizó la identificación de los conjuntos de datos, recopiló la información suministrada por las dependencias

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

responsables, estructuró sus metadatos y adelantó su cargue para el proceso de validación de calidad.

Durante dicho proceso se recibieron observaciones relacionadas, entre otros aspectos, con la cantidad de registros y la descripción de algunas columnas de los metadatos. Estas circunstancias no corresponden a una ausencia de gestión, sino a ajustes técnicos requeridos dentro del proceso previo a su aprobación y publicación definitiva.

Por lo anterior, se solicita que la redacción definitiva de la observación refleje expresamente que al 31 de julio de 2026 el proceso de publicación se encontraba en curso y pendiente de ajustes derivados de la validación de calidad, y no ante una ausencia de gestión por parte de la Entidad.

La OTIC continuará articulando las acciones correspondientes con las dependencias responsables de la generación de la información, con el propósito de atender las observaciones formuladas, completar los metadatos, efectuar una nueva validación y culminar la publicación de los conjuntos de datos en el Portal Nacional de Datos Abiertos”.

Frente a la recomendación:

“La OTIC acoge la recomendación formulada por la Oficina de Control Interno y continuará adelantando las acciones necesarias para culminar el proceso de publicación de los conjuntos de datos identificados por la Entidad en el Portal Nacional de Datos Abiertos.

Actualmente se han desarrollado actividades relacionadas con la identificación de los conjuntos de datos, recopilación y consolidación de la información suministrada por las dependencias responsables, estructuración de metadatos y cargue de la información para el proceso de validación de calidad. Como resultado de dicha validación, se identificaron observaciones técnicas que requieren ajustes previos a su aprobación y publicación definitiva.

En consecuencia, la OTIC continuará articulando las acciones correspondientes con las dependencias generadoras de la información con el propósito de atender las observaciones formuladas, efectuar las adecuaciones requeridas, completar los metadatos y gestionar una nueva validación hasta obtener la publicación definitiva de los conjuntos de datos.

De igual manera, se continuará avanzando en la implementación de los demás requisitos establecidos en el Anexo 4 de la Resolución 1519 de 2020, fortaleciendo progresivamente la estrategia institucional de apertura, publicación y reutilización de datos”.

▪ **Análisis de la Oficina de Control Interno:**

Como bien lo reconoce la OTIC, al 31 de julio de 2026, los cuatro conjuntos de datos

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

identificados por la Entidad aún no se encontraban publicados para consulta ciudadana en el Portal Nacional de Datos Abiertos y explica que se habían identificado, estructurado, cargado y sometido a validación de calidad, esto no desvirtúa el hecho observado.

La Resolución 1519 es clara en afirmar que: los sujetos obligados deben publicar sus datos abiertos y federarlos al Portal de Datos Abiertos. El Anexo 4 establece que los datos publicados deben vincularse y automatizarse para su apertura en datos.gov.co y contempla requisitos adicionales como la licencia de datos abiertos y el plan de apertura y uso de datos.

Por tanto, haber cargado información para validación es **una actividad previa al cumplimiento**, no el cumplimiento mismo. No obstante, se reconoce expresamente la gestión realizada incluyendo y sin limitarse a: identificación de los conjuntos, estructuración, elaboración de metadatos, cargue, validación, observaciones técnicas y acciones de corrección.

Por lo anterior, **se ratifica la observación** dado que al 31 de julio de 2026 los cuatro conjuntos no estaban disponibles para consulta ciudadana en datos.gov.co pese a los avances obtenidos.

8. Conclusiones: Hallazgos², Observaciones³ y/o Recomendaciones⁴

Una vez adelantadas las etapas de planeación y ejecución de la evaluación independiente, se precisa que se evidenciaron situaciones que ameritan el planteamiento hallazgos, observaciones y recomendaciones.

Conclusiones

En cuanto a la evaluación del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA, se evidenció que la Entidad reportó para la vigencia 2026 un resultado de 80 puntos sobre 100, lo cual representa un incremento de cuatro (4) puntos frente al resultado reportado en la vigencia 2025, correspondiente a 76 puntos sobre 100.

Asimismo, se evidencia una evolución favorable frente a los resultados de las vigencias anteriores, al pasar de 64 puntos sobre 100 en 2024, a 76 puntos en 2025 y 80 puntos en 2026, representando un incremento acumulado de dieciséis (16) puntos.

² Los hallazgos están llamados a elaborar Plan de Mejoramiento,

³ Las observaciones, son banderas rojas para el proceso, que buscan que la Entidad analice dichas circunstancias evidenciadas en el seguimiento, con el fin de evaluar la necesidad de adoptar y/o fortalecer puntos de control y/o implementar acciones; y;

⁴ Las recomendaciones, entendidas como el resultado de la evaluación adelantada con el fin de generar mejoras al Sistema de Control Interno, para lo cual se sugiere tener en cuenta lo señalado en la Ley 87 de 1993.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

No obstante, como resultado de las verificaciones efectuadas en el marco de la auditoría, se identificaron aspectos pendientes de cumplimiento frente a los lineamientos establecidos en los anexos de la Resolución 1519 de 2020. En particular, se evidenciaron aspectos por fortalecer en materia de accesibilidad web, publicación y divulgación de información en la sede electrónica, seguridad digital y datos abiertos, conforme a los resultados desarrollados en el presente informe.

En consecuencia, si bien los resultados evidencian avances en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la transparencia y el acceso a la información pública, persisten aspectos que requieren continuar siendo gestionados por la Entidad para fortalecer el cumplimiento de los requisitos aplicables y la disponibilidad, accesibilidad, actualización y oportunidad de la información dispuesta para la ciudadanía y demás grupos de valor.

Hallazgo No. 1 – Publicación de la Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos

Durante las pruebas de auditoría al Anexo 2 – Estándares de publicación y divulgación de información de la Resolución 1519 de 2020, se evidenció que la Entidad no tiene publicada en la sede electrónica la Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos, conforme a los requisitos aplicables en el numeral **2.3 Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal** en el que se indica:

“Los sujetos obligados deberán publicar en el pie de página o footer, los documentos aprobados que hagan referencia a las siguientes políticas:

Términos y condiciones. Todos los sujetos obligados deberán publicar los términos y condiciones para el uso de todos sus sitios web, plataformas, aplicaciones, trámites y servicios, servicios de pasarela de pago, consulta de acceso a información pública, otros procedimientos administrativos, entre otros. Como mínimo deberán incluir lo siguiente: (...) referencia a la política de derechos de autor

Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos. Los sujetos obligados deberán publicar su política de derechos de autor y/o autorización de uso de los datos y contenidos, en la cual, deberán incluir el alcance y limitaciones relacionados con el uso de datos, información, contenidos y códigos fuente producidos por los sujetos obligados.

La anterior situación puede generar como riesgo el uso, reproducción o reutilización inadecuada de la información y contenidos publicados por la entidad al no contar con una política de derechos de autor y/ o autorización de uso sobre los contenidos que establezca su alcance y limitaciones; así como, el incumplimiento normativo en relación

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

con los estándares de publicación y divulgación establecidos en la Resolución 1519 de 2020.

Analizada la respuesta brindada por el proceso, la Oficina de Control Interno reconoce la gestión, la existencia de un documento preliminar, avances respecto de la vigencia anterior, sin embargo, **se ratifica el hallazgo** en primera medida, teniendo en cuenta que, para la vigencia anterior, en el ejercicio de auditoría adelantado por la Oficina de Control Interno, se indicó como observación debido al principio de progresividad argumentado por la entidad, sin embargo, en el presente ejercicio de evaluación independiente se evidenció reiteración de incumplimiento; en segunda medida, al corte de auditoría no se acreditó que la Política estuviera formalmente aprobada y publicada en sede electrónica, incumpliendo lo dispuesto en el criterio 2.3. del Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020.

Observaciones

Observación No. 1 – Publicación de información en el menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Durante las pruebas de auditoría al Anexo 2 – Estándares de publicación y divulgación de información de la Resolución 1519 de 2020, se evidenció que en el menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública existen cuarenta y ocho (48) ítems que no presentan información publicada, frente a cincuenta y nueve (59) ítems identificados en la vigencia 2025, evidenciándose una disminución de once (11) ítems pendientes.

Entre los aspectos identificados se encuentran contenidos relacionados con los instrumentos de gestión de la información y datos abiertos, tales como:

- Registro de Activos de Información.
- Índice de Información Clasificada y Reservada.
- Programa de Gestión Documental.
- Tablas de Retención Documental.
- Publicación de datos abiertos de la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca en el Portal Nacional de Datos Abiertos.

Por tanto, la responsabilidad se evidencia claramente distribuida y se reconoce la mejora obtenida en relación con la vigencia anterior, sin embargo, el resultado institucional consistente en la publicación continúa siendo una obligación de la entidad y no es suficiente con delimitar la responsabilidad cuando el cumplimiento se materializa con la aprobación y publicación de estos documentos.

Consecuente con la respuesta dada por el proceso, la Oficina de Control Interno

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

reconoce la gestión reflejada en la disminución de ítems pendientes de publicación, sin embargo, **se ratifica la observación** en virtud de la persistencia de información pendiente de publicación en el menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pese a la mejora registrada frente a la vigencia anterior.

Observación No. 2 – Implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI

Durante las pruebas de auditoría al Anexo 3 – Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital de la Resolución 1519 de 2020, se evidenciaron avances asociados a la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI, entre ellos la Política de Seguridad Digital, Privacidad de la Información y Datos Personales y documentación relacionada con su implementación.

No obstante, con los soportes aportados no se acreditó la adopción e implementación integral del MSPI conforme a los lineamientos aplicables, por lo cual este aspecto continúa pendiente de cumplimiento.

La Oficina de Control Interno no desconoce que la Entidad implementó y sigue con rigurosidad el cronograma establecido y que ha avanzado en las gestiones necesarias para la implementación del Modelo, sin embargo, la Resolución 1519 establece que deben observarse las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital del Anexo 3.

Una vez analizada la respuesta otorgada por el proceso, **se ratifica la observación** dado que, al corte del 31 de julio de 2026, si bien se evidenciaron avances significativos en la implementación del MSPI; no obstante, no se acreditó su implementación integral.

Observación No. 3 – Datos abiertos

Durante las pruebas de auditoría al Anexo 4 – Requisitos mínimos de datos abiertos de la Resolución 1519 de 2020, se evidenció que la Entidad adelantó durante la vigencia 2026 gestiones orientadas a la identificación y publicación de cuatro (4) conjuntos de datos en el Portal Nacional de Datos Abiertos.

No obstante, al corte del 31 de julio de 2026, los conjuntos de datos no se encontraban publicados para consulta ciudadana, toda vez que durante el proceso de validación de calidad adelantado para su publicación se identificaron aspectos que requerían ajuste. En consecuencia, permanecían pendientes de culminar las actividades necesarias para su publicación y el cumplimiento de los requisitos evaluados en este componente.

Por tanto, haber cargado información para validación es **una actividad previa al cumplimiento**, no el cumplimiento mismo. No obstante, se reconoce expresamente la gestión realizada incluyendo y sin limitarse a: identificación de los conjuntos, estructuración, elaboración de metadatos, cargue, validación, observaciones técnicas y

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

acciones de corrección.

Por lo anterior, **se ratifica la observación** dado que al 31 de julio de 2026 los cuatro conjuntos no estaban disponibles para consulta ciudadana en datos.gov.co pese a los avances obtenidos.

Recomendaciones

- Se recomienda establecer las acciones necesarias para atender el criterio CC3 – cuando se trate de archivos de solo video o de solo audio, estableciendo la elaboración y publicación del guion que pueda ser descargable, junto al reproductor multimedia, con el fin de proporcionar una alternativa a las personas con discapacidad auditiva o visual.
- Se recomienda continuar con las acciones para continuar con la aprobación y publicación en la sede electrónica de la Entidad la Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos, de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo 2 – Estándares de publicación y divulgación de información de la Resolución 1519 de 2020.
- Se recomienda continuar con las acciones orientadas a generar, actualizar y publicar la información pendiente en el menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la sede electrónica de la Entidad, estableciendo responsables, fechas estimadas de cumplimiento, productos y mecanismos de seguimiento que permitan verificar periódicamente su avance.
- Se recomienda continuar con las acciones orientadas a la adopción e implementación integral del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI, fortaleciendo y formalizando los procedimientos, guías, protocolos, formatos y demás instrumentos que resulten necesarios para su implementación, gestión, seguimiento y evaluación.
- Se recomienda continuar con las acciones de ajuste requeridas para subsanar las observaciones identificadas durante el proceso de validación de calidad de los conjuntos de datos y culminar su publicación en el Portal Nacional de Datos Abiertos, así como avanzar en el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Anexo 4 – Requisitos mínimos de datos abiertos de la Resolución 1519 de 2020.
- Se recomienda continuar fortaleciendo el menú Participa, particularmente frente a los contenidos relacionados con consulta ciudadana, rendición de cuentas y control social, de conformidad con los requisitos aplicables identificados en la verificación del ITA 2026.
- Se recomienda mantener y fortalecer los controles de revisión periódica que permitan verificar la actualización, completitud y oportunidad de la información

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

publicada, con el fin de contribuir al cumplimiento permanente de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Realizó verificación y elaboró el informe:



Christian Augusto Amador León
Auditor Líder

Revisó y aprobó:



Andrea Reyes Saavedra
Jefe Oficina de Control Interno